



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 3 5

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO: 1276/15: Incrementase el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias.

Publicado, el día 13 de mayo de 2015.

SAN ISIDRO, 8 de mayo de 2015

DECRETO NÚMERO: 1 2 7 6

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE, por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238 y sus modificatorios, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas;

Que, por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N° 1747/2007 – artículo 4°- convalidado por Ordenanza N° 8306, autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que, la Ordenanza N° 8431 determinó en su artículo 1° como monto tope para la adquisición de dichos lotes y/o terrenos y/o viviendas construidas la suma máxima de \$ 55.000 por cada beneficio, asimismo dicho importe fue incrementado mediante distintos actos administrativos, todos ellos Convalidados por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar trimestralmente y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costos de la construcción (ICC), el cual es elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) los valores del subsidio antes mencionado, para la adquisición de viviendas para los beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

QUE, a fojas 269, la Secretaría de Integración Comunitaria solicita un incremento del tope del subsidio, peticionando que el mismo pase de los actuales \$ 265.000 a la suma de \$ 450.000, fundamentando la necesidad de apartarse del índice establecido en la Ordenanza 8742, siendo que el monto resultante de su aplicación resulta insuficiente para hacer frente a los valores del mercado inmobiliario, resultando imposible cumplir con los objetivos del Plan;

//...

QUE, a fojas 270, el Señor Secretario General de Gobierno y Administración, promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

QUE, en virtud de ello, se hace necesario instrumentar la presente modificación, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por ser esta materia de su exclusiva competencia;

QUE, el Departamento Ejecutivo en consecuencia dicta del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incrementase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ***** MIL (\$ 450.000) el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias, asimismo los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, comisión de venta del bien adquirido, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio, y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado, debiéndose atender con fondos provenientes de las partidas que se determinan a sus efectos, estos gastos no serán restituidos por el beneficiario al Municipio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad-referéndum” del Honorable Concejo ***** Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas